



Gobierno
de
—
Monterrey

H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 15, 36 fracciones III, V y XI, 37 Fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; 7, fracción IV y X, 21 Fracción IV, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 94, 100, 102, 104, 105, 106, 107 y 108 relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud de una concesión de uso de un Inmueble ubicado en la Avenida Crédito Ejidal en la Colonia Plutarco Elías Calles de ésta Ciudad, inmueble que forma parte del patrimonio municipal y que cuenta con una superficie de 2,421.42 metros cuadrados respecto de un inmueble de mayor extensión identificado con el expediente catastral número: 80-020-021. Lo anterior con la finalidad de que sea autorizado otorgar en Concesión de Uso la superficie antes citada a favor de **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”** y seguir contando con el área municipal antes citadas para el funcionamiento de **“La Capilla Cristo Rey”**, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En fecha 15 de junio del año 2009 y como consta en el Acta No. 15 que contiene la Sesión de Cabildo, se aprobó dar en comodato por un periodo de 25 años a favor de **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”** el inmueble ubicado en la Avenida Crédito Ejidal en la Colonia Plutarco Elías Calles de ésta Ciudad, respecto de una superficie de 2,000-Dos mil metros cuadrados, sin embargo, a la fecha no se ha celebrado el Contrato de Comodato aprobado.

II. En fecha 13 de diciembre de 2022, el C. Lic. Eduardo Servando Guerra Sepúlveda, en su carácter de Representante Legal de **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”** presentó escrito dirigido al C. Lic. Luis Donald Colosio Riojas, Alcalde de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual solicita en Comodato o Concesión a favor de su Representada,

Dictamen relativo a la solicitud de **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”** para la concesión de Uso de **“La Capilla Cristo Rey”**, en área municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León.



Gobierno
de
—
Monterrey

el Inmueble Ubicado en la Avenida Crédito Ejidal (Prolongación Ruíz Cortines) en la Colonia Plutarco Elías Calles, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, con una superficie de 2,421.42 metros cuadrados, para seguir contando con el funcionamiento de **“La Capilla Cristo Rey”**.

III. Atendiendo a la solicitud planteada, se revisó el expediente con el que se cuenta y después de haber llevado a cabo un levantamiento topográfico para determinar el área que en la actualidad viene ocupando **“La Capilla Cristo Rey”**, se ha obtenido como resultado que, ocupa un total de 2,421.42 metros cuadrados y que forman parte de un inmueble municipal de mayor extensión identificado con el expediente catastral 80-020-001.

Por lo que, anexaron la siguiente documentación:

1.- Escrito mediante el cual El C. Lic. Eduardo Servando Guerra Sepúlveda, en su carácter de Representante Legal de **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”** presentó escrito dirigido al C. Lic. Luis Donald Colosio Riojas, Alcalde de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual solicita en Comodato o Concesión a favor de su Representada, el Inmueble Ubicado en la Avenida Crédito Ejidal (Prolongación Ruíz Cortines) en la Colonia Plutarco Elías Calles, Monterrey, Nuevo León, con una superficie de 2,421.42 metros cuadrados, para seguir contando con el funcionamiento de **“La Capilla Cristo Rey”**.

2.- Copia simple del Acta de fecha 15 de julio del 2009, correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del Mes de Julio del Ayuntamiento de Monterrey mediante la cual se aprobó celebrar un contrato de comodato a favor de **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”** respecto del inmueble municipal ubicado en la Avenida Crédito Ejidal en la Colonia Plutarco Elías Calles de ésta Ciudad, respecto de una superficie de 2,000-Dos mil metros cuadrados.

3.- Identificación oficial del C. Lic. Eduardo Servando Guerra Sepúlveda, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

IV. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente **II**, se realizó una revisión del expediente, advirtiéndose que se trata de un inmueble propiedad municipal que devienen de la cesión de áreas llevada a cabo por el desarrollador, contándose con los siguientes documentos:

Dictamen relativo a la solicitud de **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”** para la concesión de Uso de **“La Capilla Cristo Rey”**, en área municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León.



Gobierno
de
—
Monterrey

1.- Copia del plano y acuerdo con número de oficio: 510/H-0.1/92, derivado del expediente administrativo número 2992/91, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de fecha 18 de marzo de 1992, mediante el cual se aprobó el Proyecto de modificación de la Regularización del Fraccionamiento denominado Plutarco Elías Calles, Acuerdo inscrito en el en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Número 6075, Volumen 252, Libro 121, Sección Propiedad de fecha 12 de agosto de 2002 y el Plano debidamente inscrito Bajo el Número 16, Volumen 174 Bis, Libro 4, Sección Fraccionamientos de fecha 21 de noviembre de 2001.

2.- Certificado del Impuesto Predial con el número de expediente catastral 80-020-001, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, en el que se ampara el inmueble propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, ubicado en la Avenida Crédito Ejidal (Prolongación Ruíz Cortines) en la Colonia Plutarco Elías Calles, con una superficie de 2,421.42 metros cuadrados.

3.- Levantamientos topográficos, llevados a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, sobre el inmueble solicitado y donde se identifica el Inmueble Ubicado en la Avenida Crédito Ejidal (Prolongación Ruíz Cortines) en la Colonia Plutarco Elías Calles, con una superficie de 2,421.42 metros cuadrados, en el cual se encuentra funcionando para la comunidad **“La Capilla Cristo Rey”** inmueble objeto de la Concesión solicitada.

4.- Por lo que, considerando lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, así como el criterio emitido por el Congreso del Estado de Nuevo León, en el sentido de que, los municipios del Estado, en relación a los Bienes Inmuebles que conformen el patrimonio de los mismos y que se pretendan otorgar para el uso de terceros, se deberá de considerar otorgarlos bajo la figura de Concesión de Uso; por lo que, atendiendo que el expediente que nos ocupa está debidamente integrado, deberá de someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE APRUEBE** la Concesión de Uso a favor de **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”** el Inmueble Ubicado en la Avenida Crédito Ejidal (Prolongación Ruíz Cortines) en la Colonia Plutarco Elías Calles,

Dictamen relativo a la solicitud de **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”** para la concesión de Uso de **“La Capilla Cristo Rey”**, en área municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León.



Gobierno
de
—
Monterrey

con una superficie de 2,421.42 metros cuadrados, para seguir contando con el funcionamiento de **“La Capilla Cristo Rey”**.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40 fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. Que el artículo 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.



Gobierno
de
—
Monterrey

SEXTO. Que las superficies solicitadas en Concesión devienen de la Cesión Gratuita hecha por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) a favor del Municipio de Monterrey, en los términos de lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO. Se condiciona a “La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.” en su carácter de Concesionario, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente, para los fines descritos en el presente Dictamen.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión, será al momento de su formalización.
- c) En caso, que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos.
- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá de contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”** y el Municipio de Monterrey.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad de **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”**
- i) Deberán contar con un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.



Gobierno
de
—
Monterrey

- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de las superficies de los inmuebles, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León.
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, estos deberán ser gestionados por **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”**

OCTAVO. El presente Dictamen, se circunscribe a efecto de **Revocar los Acuerdos:** PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO del Dictamen Aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del mes de julio del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 15 de julio de **2009**, que se contiene en el Acta Número 15 y mediante el cual se aprobó celebrar Contrato de Comodato a favor de “La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”, **así como para Aprobar la Concesión de Uso a favor de “La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”** respecto del inmueble ubicado en la Avenida Crédito Ejidal (Prolongación Ruíz Cortines) en la Colonia Plutarco Elías Calles, con una superficie de 2,421.42 metros cuadrados, para seguir contando con el funcionamiento de “La Capilla Cristo Rey”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se REVOCAN los Acuerdos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, correspondientes al Dictamen Aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del mes de julio del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 15 de julio de 2009, que se contiene en el Acta Número 15, y mediante el cual se aprobó celebrar Contrato de Comodato a favor de “La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”, en virtud de que dicho Contrato de Comodato no se celebró en la fecha aprobada, por diversas circunstancias ajenas a esta administración.

SEGUNDO. Se APRUEBA la Concesión de Uso a favor de **“La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”** respecto del Inmueble Ubicado en la Avenida Crédito Ejidal (Prolongación Ruíz Cortines) en la Colonia Plutarco Elías Calles, con una superficie de 2,421.42 metros cuadrados y que forma parte de uno de mayor extensión e identificado con el expediente catastral número 80-020-01 para seguir contando con el funcionamiento de **“La Capilla Cristo Rey”**, esto, para beneficio y servicio de los feligreses del sector, y, por lo tanto, se



Gobierno
de
—
Monterrey

autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Concesión por el plazo de **10 años**, a favor de “La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.”.

TERCERO. En caso de que, “**La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.**”, requiera **autorización o permisos adicionales para la construcción en el Inmueble otorgado en Concesión, DEBERÁ REALIZAR LOS TRÁMITES CONDUCENTES ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE**, así como cumplir con las condicionantes impuestas en el Considerando **SÉPTIMO** del presente Dictamen.

CUARTO. Se condiciona la vigencia del contrato de Concesión a la administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie del inmueble, objeto del presente Dictamen, por parte del Concesionario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará incondicionalmente al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

SEXTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del Estado de Nuevo León, para que acorde a su competencia, ordene la expedición del Decreto que autorice al Municipio de Monterrey a celebrar Contrato de Concesión de Uso referido en el Acuerdo Primero del presente dictamen, lo anterior, atendiendo a que, el área aprobada para otorgarse bajo el contrato citado, devienen de la Cesión Gratuita hecha por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) a favor del Municipio de Monterrey, en los términos del fundamento legal citado.



Gobierno
de
—
Monterrey

SÉPTIMO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 26 DE JULIO DEL 2023

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA
(RUBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RUBRICA)**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
(RUBRICA)**

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
(RUBRICA)**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(RUBRICA)**

Dictamen relativo a la solicitud de “La Arquidiócesis de Monterrey, A.R.” para la concesión de Uso de “La Capilla Cristo Rey”, en área municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León.